



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2023 00202 00**

Divorcio

Una vez verificado el Registro Nacional de Personas Emplazadas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se pudo establecer que el emplazamiento realizado por el Despacho al demandado PEDRO NEL HIGUITA JIMÉNEZ visible en el archivo 023 del expediente digital, fue publicado desde el 12 de diciembre de 2023, por lo tanto, a la fecha se encuentra vencido el término de quince (15) días con el que contaba el citado para comparecer al proceso, sin que lo hubiere hecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 48 numeral 7° del C.G.P., se designan como curadores *ad litem* del demandado, a los siguientes profesionales del derecho, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
Ramón Antonio Guzmán Florez	1032382759	CALLE 17 #4 – 68, Bogotá	6019058392, 3204894898	antonioguzmanabogado1@gmail.com
Yeison	1015428	CARRERA 69 #66 – 49,	3042159355	yeisonandresgonzalezgonzalez@gmail.com

Andrés González González	746	Bogotá		
Hernán José Bobadilla Martelo	73.434.1 48	TRASVERSAL 38A #59A - 231 Bello	3214107023	hernanbobadillajm@hotmail.com

Se advierte que, el primero que comparezca al proceso manifestando su aceptación, será a quien se notifique para representar los intereses del demandado en el presente trámite.

Por la parte interesada, comuníquese el nombramiento a los auxiliares de la justicia conforme a los términos de las disposiciones legales, advirtiéndolo expresamente que:

1. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensores de oficio.
2. Con el primer pronunciamiento que emita el auxiliar de la justicia y manifieste su imposibilidad de aceptar el cargo, deberá aportar las pruebas respectivas de tal situación.

Los designados deberán entonces, concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de lo contrario, se entenderá que asumen el cargo en el presente proceso, y en todo caso, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0da532eed0362a7bc07e5fdadd26680c35efd4b5d640cca42c679b772a319d**

Documento generado en 18/03/2024 06:47:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>